

## <u>DEPARTAMENTO DE URBANISMO</u> INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE BARAJAS

FECHA: 22 de octubre de 2001

**ASUNTO:** HORARIO DE APERTURA Y CIERRE EN LOS CARTELES

IDENTIFICATIVOS DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS. ESTABLECIMIENTOS. LOCALES E

INSTALACIONES.

## **TEXTO DE LA CONSULTA:**

Una vez instalado el programa informático para la realización de los carteles identificativos que deben tener las actividades incluidas en el Decreto 184/1988 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones. Se ha constatado que no admite todas las posibilidades que se pueden dar en su elaboración. Ejemplo de esto es que no se permite indicar dos horarios distintos, cuando estos dependen de las distintas actividades ejercidas en el local. Solicito, por tanto, aclaración sobre como solventar esta cuestión en los supuestos en los que se produzcan.

## **INFORME:**

Vista la consulta formulada por jefe de la Oficina de la Junta Municipal del Distrito de Barajas, se informa lo siguiente:

La existencia de locales en los que se desarrollen actividades distintas en la practica va a ser <u>muy excepcional</u>, ya que el horario es uno de los motivos de incompatibilidad de actividades conforme se especifica en el número 2 del artículo 6 del Decreto 184/1998 de 22-10-98 que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. Aunque es posible esta situación, cuando el titular cuente con <u>autorización expresa</u> del órgano competente de la Comunidad de Madrid en las condiciones y con los requisitos indicados por el citado articulo.

Por otra parte, independientemente que en un local se celebren una o más actividades, el local solamente dispondrá de <u>un número identificativo</u> y <u>una letra,</u> que será la correspondiente a la de la actividad principal según lo establecido en el articulo 5 de la Orden 434/1999 de 12 de marzo, por la que se aprueba el modelo de cartel



identificativo y en consecuencia el cartel solamente contendrá un único horario de apertura y cierre, que será <u>el que fije la autorización de la Comunidad de Madrid</u> indicada en el párrafo anterior para actividades incompatibles.

Madrid, 28 de febrero de 2002 EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Fdo. Fernando Sola Arranz.

V°.B°. LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Fdo. Cristina de Salas Nestares.

CONFORME: LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo. Ma. Eloisa Castañeda Mella.

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2.000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo. Mercedes de la Merced Monge.